



POLICIA LOCAL

Rúa Real 15 - 15350 Cedeira - A Coruña - Tfno: 981 480 725

CONCELLO DE CEDEIRA

Fax: 981 482 506 - Email: policia.local@cedeira.dicoruna.es

LICENCIA NÚM.: /
PARA TENENCIA DE PERROS
POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS DEL SOLICITANTE PROPIETARIO DEL ANIMAL		
Nombre y Apellidos:		
DNI/NIE:	Lugar Nacimiento:	
Domicilio actual:		
Nombre Padre y Madre:		Nacionalidad:
Fecha Nacimiento:	Tfnos:	

DATOS DEL ANIMAL		
Núm. Microchip:	Nombre:	
Zona Aplicación:	Fecha Nacimiento:	
Especie:	Raza:	
Sexo:	Aptitud:	
Lugar habitual de residencia:		
Pelaje:	Nº Tarjeta Sanitaria / Pasaporte:	

VETERINARIO		
Clínica/Veterinario:		
NºCol:	Nº Actuante:	Data Alta Regiac:

DATOS COMPAÑÍA ASEGURADORA	
Cía. Aseguradora:	Nº Póliza:

Cedeira, 27 de abril de 2016

El/La Solicitante,

El encargado del registro,

Fdo.-



Advertencias legales.

La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será otorgada por el Ayuntamiento de residencia del solicitante o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el cual se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

B) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

C) No haber sido sancionado por las siguientes infracciones:

Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie o cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o participar en los destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no tener adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Incumplir la obligación de identificar el animal, tendrá que llevar el "microchip".

Omitir la inscripción en el obligatorio Registro del Ayuntamiento.

Encontrarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en la Ley.

La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o a sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

Las infracciones anteriores, consideradas graves y muy graves, podrán ser sancionadas con multas que van desde 300 € hasta 15.025 €, además de la posibilidad de revocación de la licencia.

D) Disponer de la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

E) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinticinco mil euros (125.000 €).

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan, al órgano competente del Ayuntamiento al que corresponde su expedición.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas sean levantadas.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 6.-

Deberá comunicarse en el Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en la correspondiente hoja registral.

Cualquier incidente producido por los animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio por el veterinario o autoridad competente.

El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo, será objeto de la correspondiente sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley.



Relación de documentos que se deberán de presentar con esta solicitud para obtener la licencia de perros potencialmente peligrosos, y su inscripción en el Registro Municipal:

- Fotocopia D.N.I. del propietario o poseedor.
- Dos fotografías tamaño DNI.
- Certificado de antecedentes Penales del propietario o poseedor. (Lugar de obtención: Xerencia Territorial de Xustiza, Rexistro Central de Penados e Rebeldes, Rúa Emilia Pardo Bazán, 1, 1ºB, 15005 - A CORUÑA. Tfno: 981 246 231)
- Certificado de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13. (Lugar de obtención del certificado: Delegación Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Servizo de Conservación da Natureza, Rexistro Galego de Identificación de Animais Potencialmente Perigosos, Plaza Luis Seoane, s/n, 5ª Planta, 15008 A Coruña. Tfno: 981 184 539 / 981 184 499)
- Certificado Psicotécnico del propietario o poseedor.
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a ciento veinticinco mil (125.000 €.-) euros, y recibo en vigor justificativo de su pago.
- Cartilla Sanitaria del perro.
- Certificado acreditativo de la instalación del Microchip y de la zona donde lo lleva aplicado el perro.
- Nombre, dirección, número de colegiado o del veterinario que inyectó el microchip.
- Memoria descriptiva de las instalaciones y de las medidas de seguridad utilizadas para impedir la huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por veterinarios, biólogos u otros facultativos superiores o medios en los que en sus planes de estudios quede acreditado el conocimiento o estudio de etología animal.

Legislación aplicable:

- Ley 1/1993, de 13 de abril de protección de los animales domésticos y salvajes en cautividad.
- Decreto 153/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 1/1993, de 13 de abril.
- Ley 50/1999, del 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto 90/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Galicia y se crean los registros gallegos de identificación de animales de compañía y potencialmente peligrosos y de entrenadores caninos.